



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“6.(85/15) Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local (4.1.5)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

B) PROPUESTA de la Alcaldía, de 19 de junio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

“La legislación básica del régimen local atribuye con carácter exclusivo al Pleno de la Corporación la competencia para la adopción de acuerdos sobre determinadas materias; facultando, no obstante, al mismo, para que pueda delegar en la Junta de Gobierno Local, o en el Alcalde, algunas de las atribuciones así como, en general, aquellas otras que expresamente le confieran las leyes.

Es práctica común en las Administraciones Públicas la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social y jurídica o territorial que lo hagan conveniente. En este sentido, este Ayuntamiento, desde la configuración legal y organizativa implantada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha utilizado la técnica de la delegación de atribuciones con el fin de agilizar la gestión municipal –dentro de los límites de la normativa vigente– mediante la adopción por la Junta de Gobierno Local de los acuerdos no reservados por la citada Ley 7/1985 al Pleno.

Por otra parte, con el fin de concretar las facultades que el Pleno delega –de entre los que originariamente corresponden a este órgano municipal en virtud de lo señalado en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985– conviene detallar las que expresamente el Pleno de la Corporación delega en la Junta de Gobierno Local y recordar así mismo el régimen jurídico de la delegación.

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de las siguientes delegaciones de atribuciones, detalladas por materias, del Pleno en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de





AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 22.2 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 51.1, 53.2 y 53.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

➤ *La adopción de acuerdo en los asuntos siguientes:*

- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- *Las atribuciones de clasificación de proposiciones establecidas en el artículo 151 del Real Decreto legislativo 3/2011, por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público respecto de las contrataciones cuya competencia sea plenaria,*

La solicitud de subvención, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *La realización de la actividad o servicio municipal implique la contratación o concesión de cualquier tipo cuya aprobación corresponda a la Junta de Gobierno Local*
- b) *La adquisición o enajenación de bienes cuya aprobación corresponda a la Junta de Gobierno Local.*

Corresponderá aprobar las solicitudes de subvención al Pleno, ya se tramite ésta aisladamente, en el seno de un convenio o bajo cualquier otra forma jurídica, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *La subvención implique la asunción de nuevas competencias, por delegación o encomienda de gestión, de actividades o servicios pertenecientes a otras Administraciones Públicas.*
- b) *La subvención para el servicio o actividad municipal de que se trate, implique modificación de la plantilla de personal o de la relación de puestos de trabajo o afecte directamente a cualquiera de las materias previstas en los artículos 22.2 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y no hayan sido objeto de delegación en otro órgano municipal.*





AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

5

c) La realización de la actividad o servicio municipal a que se refiera la subvención implique la previa aprobación de un crédito extraordinario o de un suplemento de crédito.

- Los asuntos enumerados anteriormente que hayan de ser sometidos a la decisión de la Junta de Gobierno Local deben ser tratados previamente por la Comisión Informativa correspondiente.

- La adopción por la Junta de Gobierno Local de los respectivos acuerdos se efectuará con sujeción a la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido.

- Las delegaciones señaladas abarcan asimismo las facultades necesarias para la ejecución de los respectivos acuerdos”.

Este texto ha sido corregido de conformidad con la petición realizada por el Portavoz del Grupo Municipal Somos Majadahonda durante el debate de este punto, corrección consistente en suprimir la referencia errónea a la letra m) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, en el tercer párrafo de la propuesta.

.../...

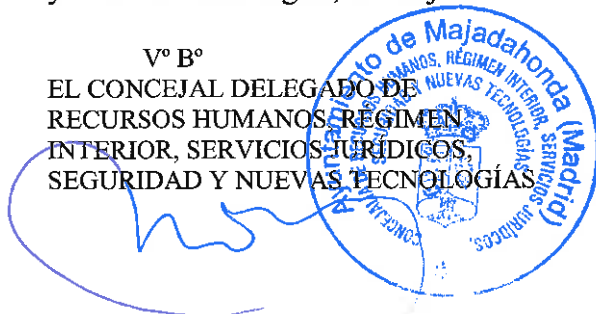
Sometido este asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, de 19 de junio de 2015, anteriormente transcrita. ”

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 1240/2015, de 18 de junio, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a ocho de julio de dos mil quince.

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS





AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)